

REPÚBLICA DE PANAMÁ



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Resolución No.052 de 06 de septiembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE IDONEIDAD POR VIOLACION A LA LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959"

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, para regular el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá

Que el Artículo 1 de la precitada Ley señala que para ejercer en el territorio de la República de Panamá, las profesiones de Ingenieros y Arquitectos se requieren poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo dispuesto en la misma.

Que esta Junta se percató de algunas irregularidades en los diplomas de diferentes instituciones educativas entregadas para la obtención del certificado de idoneidad y solicitó a dichas instituciones certificaciones de los mismos para esclarecer las dudas.

Que a solicitud de esta Junta el Instituto Profesional y Técnico de Colon emitió la nota s/n que hace constar que los señores:

Manuel Pineda Miranda	3-717-737
Dídimo Vega Marin	9-734-1449
Roberto Rodríguez	3-718-2145
Mayko Márquez	3-731-2374

No aparecen en la lista de calificaciones de los grupos de electricidad.

Que a solicitud de esta Junta el 23 de agosto de 2016 el Instituto Profesional y Técnico Louis Martinz certifica que en sus archivos no reposa documentación del señor:

- Ivin Dani Urriola Rodríguez 9-705-2039.

Que mediante Nota/IPTAR/70 fechada el 23 de agosto de 2016 el Instituto Profesional y Técnico Ángel Rubio certifica que:

- Joel Enríquez Ramos Mancilla 8-989-565.

No aparece en sus registros de estudiantes egresados de ese centro educativo.

Que en los archivos de esta junta reposan las siguientes resoluciones;

- Resolución No.12769 de 09 de mayo de 2016, mediante la cual se le otorga a Roberto Luis Rodríguez Fernández, con cedula No. 3-718-2145, el certificado de idoneidad No. 2016-600-405 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.

- Resolución No.12833 de 26 de mayo de 2016, mediante la cual se le otorga a Manuel Pineda Miranda, con cedula No.3-717-737, el certificado de idoneidad No. 2016-600-469 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12338 de 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se le otorga a Dídimo Ariel Vega Marín, con cedula No. 9-734-1449 el certificado de idoneidad No.2015-600-319 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No.12907 de 30 de junio de 2016, mediante la cual se le otorga a Mayko Luis Márquez Miranda, con cedula No. 3-731-2374, el certificado de idoneidad No. 2016-600-543 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12060 de 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se le otorga a Ivin Dani Urriola Rodríguez, con cedula No. 9-705-2039, el certificado de idoneidad No.2015-600-541 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12051 de 09 de septiembre de 2015, mediante el cual se le otorga a JOEL ENRIQUES RAMOS MANCILLA, con cedula No. 8-989-565, el certificado de idoneidad No. 2015-600-532 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.

Que las idoneidades otorgadas mediante las mencionadas resoluciones fueron obtenidas mediante engaño y falsedad, ya que aportaron documentación falsa de supuestos títulos obtenidos en diferentes colegios del país.

Que la Ley 15 de 26 de enero de 1959 en su Artículo 8, acápite A es del tenor siguiente;

Artículo 8º: Los certificados de idoneidad pueden ser suspendidos temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:

- a) Haber logrado mediante engaño, falsedad o soborno su inscripción de matrícula en la Junta.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar las idoneidades otorgadas mediante las siguientes resoluciones;

- Resolución No.12769 de 09 de mayo de 2016, mediante la cual se le otorga a Roberto Luis Rodríguez Fernández, con cedula No. 3-718-2145, el certificado de idoneidad No. 2016-600-405 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No.12833 de 26 de mayo de 2016, mediante la cual se le otorga a Manuel Pineda Miranda, con cedula No.3-717-737, el certificado de idoneidad No. 2016-600-469 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12338 de 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se le otorga a Dídimo Ariel Vega Marín, con cedula No. 9-734-1449 el certificado de idoneidad No.2015-600-319 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.

- Resolución No.12907 de 30 de junio de 2016, mediante la cual se le otorga a Mayko Luis Márquez Miranda, con cedula No. 3-731-2374, el certificado de idoneidad No. 2016-600-543 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12060 de 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se le otorga a Ivin Dani Urriola Rodríguez, con cedula No. 9-705-2039, el certificado de idoneidad No.2015-600-541 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.
- Resolución No. 12051 de 09 de septiembre de 2015, mediante el cual se le otorga a JOEL ENRIQUES RAMOS MANCILLA, con cedula No. 8-989-565, el certificado de idoneidad No. 2015-600-532 para ejercer la actividad de Electricista General en el territorio de la Republica de Panamá.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones y decretos reglamentarios

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. José A. Tuñón Melo
Presidente


Ing. Omar González B
Secretario

